



REF : NÓMBRASE TEMPLOS JUBILARES PARA LA INDULGENCIA, EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN, COMO REINA Y PATRONA DE CHILE.

PROT: 122/2026

Temuco, 10 de junio de 2026.

**VISTOS:**

- 1.- La conmemoración de los cien años de la Coronación de la Santísima Virgen del Carmen, como Reina y Patrona de Chile.
- 2.- La Penitencia Apostólica, concedió bajo Decreto N°00159/2026, el don de la indulgencia plenaria en los Templos designados por el Obispo Diocesano.
- 3.- La Conferencia Episcopal de Chile en carta N°31/2026, de fecha 09 de abril de 2026, convoca a las Iglesias particulares del país a celebrar el Centenario como tiempo de gracia y renovación espiritual.
- 4.- Los cánones 992 al 997 del Código de Derecho Canónico.

**DECRETO**

**DECLÁRESE**, en la Diócesis San José de Temuco, el año Mariano del Centenario de la Coronación de la Santísima Virgen del Carmen, en las celebraciones litúrgicas en su honor, desde la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se designan los siguientes lugares Sagrados como Templos de Indulgencia:

**IGLESIA CATEDRAL DE TEMUCO**  
Decanato de Temuco Norte

**PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANGOL**  
Decanato de Angol

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE VICTORIA**  
Decanato de Victoria

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CHOL-CHOL**  
Decanato de Imperial

La indulgencia plenaria podrá ser conseguida mediante: La Confesión Sacramental, la participación de la Eucaristía y recibir la Sagrada Comunión, orar por las intenciones del Santo Padre, peregrinar a un Templo de Indulgencia Plenaria designado y la práctica de un acto de Caridad, donde se puede ganar la indulgencia para uno o para un difunto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese in extenso y archívese.



Diá. MANUEL ESPINOZA TORRES  
CHICIL CANCELLER DEL OBISPADO DE TEMUCO



Obispo Jorge CONCHA CAYUQUEO, O.F.M.  
OBISPO DE TEMUCO